

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE MAYO

Último cambio anterior	VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
	FECHAS	0/0	0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		Al contado									
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,70	17-5-916	466,00	Banco de España.....	500	467,00			
17-5-916	74,50	" E, de 25.000 " "	74,90 y 75,00	17-5-916	292,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	292,50			
17-5-916	74,75	" D, de 12.500 " "	75,00	13-5-916	214,00	Banco Hipotecario de España...	500		45		
	74,90	" C, de 5.000 " "	76,15, 20 15 y 10	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
17-5-916	76,15	" B, de 2.500 " "	76,20	16-6-916	124,00	Banco Hispano-Americano.....	500	124,00			
	76,25	" A, de 500 " "	76,15	11-5-916	95,00	Banco Español de Crédito.....	250	93,00 y 95,00			
17-5-916	76,10	" H, de 200 " "	76,00	16-5-916	252,00	Unión Española de Explosivos...	100	254,00			
17-5-916	76,00	" G, de 100 " "	76,00	11-5-916	66,00	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500	67,25 y 50			
17-6-916	76,25	En diferentes series.....	76,20 y 15		22,75	" " Ordinarias.	500	22,75			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		(Estampillado)									
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,25	11-5-916	342,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
17-5-916	82,05	" E, de 12.000 " "	82,30	7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500				
	82,10	" D, de 6.000 " "	83,35	4-5-916	96,50	Unión Alcohólica Española.....	500				
17-5-916	83,25	" C, de 4.000 " "		15-4-916	22,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
17-5-916	83,30	" B, de 2.000 " "	83,35	17-5-916	374,00	Mediodía de Madrid.....	500				
17-5-916	83,35	" A, de 1.000 " "	83,30	16-5-916	377,00	Ferrocarrilas de M. Z. A.....	475	374 pts. ao.			
17-5-916	83,35	" H, de 200 " "	84,00	17-5-916	271,50	Idem Norte de España.....	475				
16-5-916	84,00	" G, de 100 " "	84,00			B.ª Español del Río de la Plata.		275 y 27			
16-5-916	84,00	En diferentes series.....	83,35 y 30								
17-5-916	83,25	4 POR 100 AMORTIZABLE				OBLIGACIONES					
		Serie B, de 25.000 pesetas nominales...	86,50	17-5-916	90,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		96,80	
6-5-916	86,60	" D, de 12.500 " "	86,40	17-5-916	103,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		103,80	
17-5-916	86,50	" C, de 5.000 " "		16-5-916	78,75	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	4			
17-5-916	86,50	" B, de 2.500 " "	86,50	11-3-916	85,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
17-5-916	86,50	" A, de 500 " "	86,75 y 50	24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
12-5-916	86,75	En diferentes series.....	86,5 y 75	9-5-16	101,75	F. E. M. Z. A. Valladolid a Ariza Serie A.	500	6			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Idem M.ª, Id. Id. " B.	500	4 1/2			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,00	6-4-916	87,60	Idem M.ª, Id. Id. " C.	500	4			
17-5-916	97,00	" E, de 25.000 " "	97,00	17-5-916	89,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905					
17-5-916	97,5	" D, de 12.500 " "	97,15	13-5-916	392 pts.	" " " 1.ª serie.	475				
	97,90	" C, de 5.000 " "	97,90 y 80	13-5-916	308 pts.	" " " 2.ª serie.	475		3		
17-5-916	98,00	" B, de 2.500 " "	98,05, 98,00 y 97,95	13-5-916	306 pts.	" " " 3.ª serie.	475		3		
16-5-916	98,75	" A, de 500 " "	99,00 y 98,85	13-5-916	301 pts.	" " " 4.ª serie.	475		3		
	98,00	En diferentes series.....		13-5-916	305 pts.	" " " 5.ª serie.	500		3		
		OBLIGACIONES DEL TESORO				Ayuntamiento de Madrid.					
17-5-916	102,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,50	17-5-916	73,00	Obligaciones.....					
	102,50	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.		12-5-916	93,00	Idem por reembolso.....	500			92,00	
17-5-916	104,10	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	104,05	17-5-916	94,00	Id. para pago de compra-ventas en el interior.	500			94,00	
17-5-916	104,10	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	104,05	17-5-916	93,75	Cédulas para la de M.ª al rescate....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	606 500
Idem fin corriente.....	100 000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	80 500
5 por 100 amortizable.....	326 500
Acciones del Banco de España.....	7 500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8 500
Azúcareras.—Preferentes.....	57 000
Idem ordinarias.....	25 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	22 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOES NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	375 000
Cambio medio.....	85,886
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, cheque.....	1 000
Cambio medio.....	24,33
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 140
 19 Mayo 1916
 Anexo núm. I. — Pág. 657

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Mayo de 1916.

Persiste un área de presiones débiles al Occidente de las costas marroquíes, por cuya causa se mantiene en el Estrecho de Gibraltar y en sus costas adyacencias el Levante moderado que produce marejada.

Por el resto de la Península ibérica el tiempo es bueno, de cielo claro, vientos flojos y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Salamanca, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Albacete.

Desde Cataluña á Murcia abarcando al mar Balear se halla un área de carácter anticiclónico poco acentuado.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Saragosa, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Echón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación de tiempo reinante para todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 670 m.).

Hora	Temperatura máxima	Temperatura mínima	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
04	789	8	16,1	55	NNW...	2=Muy Rojo...	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,0
4	710	0	14,5	43	NW.....	2=Idem.....	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 11,0
5	710	7	18,2	54	ENE.....	1=Ventolina.....	Ciel despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,3
12	710	5	25,1	30	ESE.....	0=Calma.....	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,3
16	709	6	26,8	22	SE.....	2=Muy flojo...	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 223
20	708	7	19,7	49	SSE.....	2=Idem.....	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Autorizada por Real orden de 30 de Abril próximo pasado la subasta pública para contratar el suministro de 1.069.000 ejemplares de modelos impresos necesarios al servicio del Catastro de la propiedad rústica, esta Subsecretaría ha acordado que dicho acto tenga lugar en el despacho del señor Subjefe del Catastro, á las doce en punto del día 10 de Junio próximo.

El pliego de condiciones aprobado, con la relación de los modelos de impresos, se hallará de manifiesto en el Negociado administrativo de la Sección de Catastro de esta Subsecretaría, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el presente se fija en 13.395,76 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Negociado administrativo de la Sección de Catastro, durante las horas ordinarias de oficina.

Han de ir acompañadas las proposiciones de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del timbre, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 588,02 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial que les corresponda como industriales ó comerciantes y como contratistas de servicios públicos.

Si dos ó más proposiciones resultasen iguales en ventajas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora, y si en este último acto no se hiciese mejora, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con las reglas expresadas y con las que se enumeran en el pliego, así como las que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

Entero lo el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de 1.069.000 ejemplares de impresos necesarios al servicio del Catastro de rústica del Ministerio de Hacienda durante el año 1916, se comprometo á cumplirlas y á realizar el suministro por la cantidad determinada en la condición 6.ª con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total del tipo señalado en la referida condición 6.ª empleando la tirada papel (uno ó varios de los que se citan en la condición 2.ª).

Domicilio del que suscribe.
Fecha (en letra) y firma.
Madrid, 8 de Mayo de 1916.—El Subsecretario.

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Habiendo sido declarado desierto, por Real orden de 23 de Marzo último, el concurso convocado en esta capital para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó á aprovechar, para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado, y cumpliendo con lo dispuesto en referida Real orden, se invita de nuevo á los dueños de las fincas sitas en esta población, y

que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes, en la Secretaría de este Gobierno Civil, hasta el día 8 del próximo mes de Junio, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales, aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1915 é inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de dicho mes y año, y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial del solar que se ofrezca, aproximadamente á 400 metros cuadrados.

Precio máximo del solar, 24.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio, pesetas 168.900.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno Civil el día 9 del próximo mes de Junio, á las once horas, ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formación del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuento de los derechos reales que procedan.

Toledo, 15 de Mayo de 1916.—El Gobernador.

Jefatura de Transportes Militares de Melilla.

Autorizada por Real orden fecha 10 de Abril último, la celebración de subasta local y única para contratar el servicio de acarreo interiores entre los estableci-

mientos militares, estaciones del ferrocarril y muelles del puerto de esta Plaza de Melilla.

Hago saber por el presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 del mes de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, en la Jefatura de Transportes Militares, sita en el Muelle, debiendo hacer constar que el pliego de condiciones, en el cual se hallan consignados los precios límites que han de regir en el acto, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, todos los días laborables, de diez á doce, hasta el anterior á la celebración de la subasta.

El importe de la garantía para poder tomar parte en la licitación, es el de 3.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, resultante en el mes anterior.

El acto tendrá lugar con arreglo en un todo al Reglamento de contratación administrativa para el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. del Ejército número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias, significando: que no se admite la concurrencia extranjera, y que en el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales y que resulten las más beneficiosas, el Tribunal de subasta abrirá nueva licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas, y transcurrido el indicado plazo sin que ninguno de los proponentes hayan modificado su oferta ó las variaciones introducidas sean iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, pliego entero, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo acompañar á las mismas los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

Melilla, 14 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Emilio Cremata.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha ... de ... número ..., referente á la contratación del servicio de acarreo interiores en la Plaza de Melilla, así como del pliego de condiciones y precios límites á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á realizar el servicio á los precios que á continuación se expresan.

Mercadería general en sacos ó bultos que no excedan de 100 kilogramos; la tonelada en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Mercadería general en sacos por viajes sueltos, cuya total carga no llegue á una tonelada, cada viaje, en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Bultos de más de 100 kilogramos, hasta 300; tratándose de acarreo mayores de 600 kilogramos, cada bulto, en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segun-

da zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Bultos de más de 300 kilogramos hasta 500; tratándose de acarreo mayores de 600 kilogramos, cada bulto en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Bultos de más de 500 kilogramos hasta 1.000, tratándose de acarreo mayores de 1.000 kilogramos, cada bulto en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Bultos cuyo peso exceda de 1.000 kilogramos, serán objeto de convenio especial.

Viajes sueltos en que la total carga no exceda de 600 kilogramos, cada viaje en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Materiales de construcción á granel en general, la tonelada en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Materias explosivas, pólvora y similares, la tonelada en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Leña gruesa, la tonelada en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Leña-menuda y otras materias voluminosas, la tonelada en primera zona, á ... pesetas ... céntimos; en segunda zona, á ... pesetas ... céntimos; en tercera zona, á ... pesetas ... céntimos.

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ... expedida en ..., así como el recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer.

..., de ... de 1916.

(Firma y rúbrica.)
S—403

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de Granada.

D. Serafín Derqui y López-Cuervo, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

«Certifico que D.ª Isabel Sabio Montas, vecina de Aibuñol, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca que poseo en el pago de los Cristales, término municipal de Aibuñol, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 12,6880 áreas de terreno de pastos con los árboles frutales que en dicha superficie contiene dos almendros de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca no aparecida inscrita en el amillaramiento, y sus linderos son:

Norte, D.ª Margarita Rodas.

Sur, D.ª Matilde Blasco.

Este, D.ª Matilde Manzano.

Oeste, D. Salvador Montes.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes desiguales en forma y extensión.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el \$

por 100 como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribo puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 144.61 pesetas.

Granada, 23 de Septiembre de 1915.—Serafín Derqui.

No habiendo sido habida la interesada en el tiempo que determina el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, sin que conste que tenga apoderado ó representante legalmente autorizado en dicho término municipal, se inserta la referida hoja de aprecio, fijando á la interesada el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que cumpla la obligación de contestar, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, presentando en el segundo caso y dentro del referido plazo la hoja de tasación suscrita por su perito, previéndole que con arreglo al artículo 43 del Reglamento, de no contestar se le tendrá por conforme con la cantidad ofrecida.

Granada, 26 de Abril de 1916.—El Gobernador.
P—3063

Gobierno Civil de Valladolid.

En los expedientes de expropiación forzosa de las fincas que han de ser ocupadas con las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la de Frechilla á Tordeillas á Valoria la Buena, en el término municipal de Cubillas de Santa Marta, figuran sin apoderados ni representantes legales con los cuales puedan entenderse las diligencias de notificación los propietarios ausentes D. Daciano Torres, D. Eusebio Esteban, D. Nazario Montoya y D. Demetrio García, encontrándose en igual caso D. Felipe Gutiérrez López, propietario de fincas que se han de expropiar con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Medina del Campo al Arrabal de Portillo, en el término de Medina del Campo.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se requiere á los propietarios citados por medio de este anuncio para que en el plazo de diez días designen representantes debidamente autorizados, con residencia en los pueblos mencionados, advirtiéndole que si transcurrido el plazo señalado no lo hicieran serán válidas las notificaciones que se dirijan á los Síndicos de los respectivos Ayuntamientos.

Valladolid, 30 de Abril de 1916.—El Gobernador.
P—3270

Delegación de Hacienda, de Cádiz.

Por el presente se cita y emplaza para que por sí ó debidamente representado comparezca en el despacho de esta Delegación, en el transcurso de las nueve á las catorce horas del décimoquinto día hábil, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, á D. Francisco Ruiz Milanés, Agente ejecutivo que fué de Prado del Rey, en esta provincia, á fin de levantar el acta á que se refiere el artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911, en el expediente administrativo de reintegro que se sigue á dicho funcionario por descubiertos por cédulas personales del ejercicio de 1894 á 1895, advirtiéndole que de no verificar-

lo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cádiz, 8 de Mayo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Fernando Ruiz de Grijalba. P—3220

Delegación de Hacienda de Jaén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Diego Díaz Hidalgo, Interventor que fué de la Administración Subalterna de Hacienda de Villacarrillo, para que recojan y contesten el pliego de cargos que se le ha formulado por haber sido declarado presunto responsable directo del alcance que resultó en la expresada Administración.

Y desconociéndose el actual paradero de referidos herederos, se hace público por medio del presente, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento Orgánico vigente del Tribunal de Cuentas del Reino; advirtiendo á los interesados, que de no comparecer en esta Delegación dentro del improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se darán por contestados los cargos de referencia.

Jaén, 11 de Mayo de 1916.—El comisionado, Delegado de Hacienda. P— 6

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Recaudación Ejecutiva.

Habiendo sufrido extravío ó deterioro por consecuencia de las inundaciones ocurridas en San Feliú de Llobregat, el día 28 de Septiembre de 1913, los valores

que á continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los interesados y del público en general, por medio del presente edicto, que todos ellos han sido declarados nulos y sin ningún valor ni efecto.

	Clases de las cédulas.	Número de cédulas.
	Cédulas personales de 1913.	5. ^a
7. ^a		1
8. ^a		6
9. ^a		32
10. ^a		147
	11. ^a	874
TOTAL.....		1.061

Recibos de contribución.

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	NÚMERO DEL RECIBO	TRIMESTRES	EJERCICIOS			TOTAL
				1908	1910	1911	
<i>Rústica.</i>							
Castelldefels.....	Pablo Vendrell.....	282	2	3,50	»	»	
Idem.....	María Francesch.....	30	Anual.	»	2,26	»	
Idem.....	Francisco Bofill.....	117	2 s.	»	5,66	»	
Idem.....	Margarita Faura.....	153	2	»	1,70	»	
Idem.....	Eusebio Sebastia.....	256	2 s.	»	5,66	»	
Idem.....	Antonia Sebastia.....	262	Idem.	»	4,52	»	
Idem.....	Ramón Soler.....	264	Anual.	»	2,26	»	
Idem.....	Pedro Soler.....	265	Idem.	»	1,13	»	
Idem.....	Federico Valls.....	280	Idem.	»	2,26	»	
Idem.....	Pablo Vendrell.....	284	4	»	6,80	»	
Idem.....	María Francesch.....	30	Anual.	»	»	2,27	
Idem.....	Herederos de Jaime Frixedés.....	32	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	Josefa Masip.....	44	2 s.	»	»	5,60	
Idem.....	Montserrat Salmó.....	49	2 s.	»	»	2,71	
Idem.....	Juan Sebastia.....	61	Anual.	»	»	1,13	
Idem.....	María Jofré.....	80	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	María Solanas.....	94	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	José Amiral.....	104	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	Francisco Bofill.....	120	2 s.	»	»	5,60	
Idem.....	Pedro Basolas.....	127	Anual.	»	»	1,13	
Idem.....	Salvador Carbonell.....	141	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	Ambrosio Casas.....	142	2 s.	»	»	3,35	
Idem.....	Juan Carbonell.....	143	Anual.	»	»	1,13	
Idem.....	Margarita Faura.....	156	4	»	»	5,05	
Idem.....	Herederos de Jaime Ferrer.....	168	2 s.	»	»	4,47	
Idem.....	Mateo Grau.....	173	Idem.	»	»	3,35	
Idem.....	Daniel Molias.....	205	Anual.	»	»	1,13	
Idem.....	Herederos de José Pujol.....	218	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	Pedro Soler.....	267	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	Juan Pujol.....	228	Idem.	»	»	1,13	
Idem.....	Eusebio Sebastia.....	258	2 s.	»	»	5,60	
Idem.....	Antonio Sebastia.....	261	Idem.	»	»	4,47	
Idem.....	Ramón Soler.....	266	Anual.	»	»	2,27	
Idem.....	Federico Valls.....	282	Idem.	»	»	2,27	
Idem.....	Pablo Vendrell.....	286	4	»	»	5,05	
Idem.....	José Valls.....	293	2 s.	»	»	5,60	
				3,50	32,25	71,22	106,97
Gavá.....	José Pañella.....	240	4	»	15,84	»	
Idem.....	El mismo.....	235	2	8,14	»	»	
Idem.....	Juan Codinachs.....	89	Anual.	»	»	2,27	
Idem.....	Pedro Codinachs.....	90	Idem.	»	»	2,27	
Idem.....	Baudilio Jorba.....	131	1	»	»	3,20	

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	NÚMERO DEL RECIBO	TRIMESTRES	EJERCICIOS			TOTAL	
				1909	1910	1911		
Gavá	José Pañella	242	4	»	»	11,69	70,97	
Idem	Melchor Rosich	310	2	»	»	25,50		
Idem	Paula Ros	489	1	»	»	1,97		
				8,14	15,84	46,00		
Viladecáns	Martín Tugas	540	2	5,06	»	»	84,96	
Idem	Baudilio Parellada	402	1	»	1,79	»		
Idem	Baudilio Casas	62	Anual	»	2,36	»		
Idem	José Durán	98	Idem	»	0,56	»		
Idem	Lorenzo Pau	196	Idem	»	2,32	»		
Idem	Herederos de Lorenzo Torras	252	Idem	»	2,26	»		
Idem	Antonio Escoda	337	Idem	»	1,34	»		
Idem	José Monmany	396	2 s.	»	3,38	»		
Idem	Martín Arolas	477	Idem	»	4,98	»		
Idem	Herederos de Salvador Arenys	478	Anual	»	1,78	»		
Idem	José Guardiola	502	2 s.	»	1,59	»		
Idem	Buenaventura Sanfeliu	533	1	»	1,81	»		
Idem	Martín Tugas	543	3	»	6,81	»		
Idem	Rosa Clavé	75	2	»	4,23	»		
Idem	José Badía	479	2 s.	»	»	3,36		
Idem	Baudilio Casas	62	Anual	»	»	2,70		
Idem	José Durán	98	Idem	»	»	0,56		
Idem	Polcarpo Mitjavila	165	2 s.	»	»	3,81		
Idem	Lorenzo Pau	197	Anual	»	»	2,25		
Idem	Herederos de Lorenzo Torras	253	Idem	»	»	2,25		
Idem	Antonio Escoda	337	Idem	»	»	1,34		
Idem	Eulalia Gucabiedas	357	Idem	»	»	1,79		
Idem	Baudilio Parellada	405	1	»	»	1,78		
Idem	Pedro Idrach	474	1	»	»	5,59		
Idem	Martín Arolas	477	2 s.	»	»	4,98		
Idem	Herederos de Salvador Arenys	478	Anual	»	»	1,79		
Idem	José Guardiola	502	2 s.	»	»	3,14		
Idem	Herederos de Pablo Solí	535	Anual	»	»	1,56		
Idem	Eulalia Renso	532	Idem	»	»	1,79		
Idem	Martín Tugas	542	3	»	»	6,07		
	<i>Urbana amillarada.</i>			5,06	35,21	44,71		
Castelldefels	Javier Llopart	47	1 s.	»	»	1,86	1,86	
	<i>Urbana fiscal.</i>							
Gavá	Salvador Carbonell	27	2	5,56	»	»	55,59	
Idem	El mismo	27	2	»	11,12	»		
Idem	Manuela Prencor	79	Anual	»	1,60	»		
Idem	Ramón Molias	120	Idem	»	1,60	»		
Idem	Salvador Cadronell	27	3	»	»	8,92		
Idem	Ramón Molias	120	Anual	»	»	1,71		
Idem	Lorenzo Basclas	228	Idem	»	»	1,70		
Idem	Salvador Amat	263	3	»	»	8,92		
Idem	Juan Oriol	403	2	»	»	6,14		
Idem	Melchor Rosich	418	2	»	»	8,32		
				5,56	14,32	35,71		
Viladecáns	Francisco Taxenera	82	2	7,14	»	»		39,65
Idem	María Tapis	317	Anual	»	0,79	»		
Idem	Francisco Taxenera	82	4	»	14,28	»		
Idem	El mismo	82	3	»	»	11,47		
Idem	Miguel y Teresa Rius	252	Anual	»	»	1,70		
Idem	Antonio Esteban	258	2 s.	»	»	3,42		
Idem	María Tapis	318	Anual	»	»	0,85		
	<i>Utilidades, tarifa segunda.</i>			7,14	15,07	17,44		
Gavá	Juan Oriol	1.242	Octubre	»	0,74	»	11,88	
Idem	Juan Monmany	1.243	Idem	»	3,71	»		
Idem	El mismo	875	Idem	»	»	7,43		
				»	4,45	7,43		
TOTAL							371,90	

Tesorería de Hacienda de Albacete.

de Chinchilla.—Contribución rústica. Años 1909 al 1911.

Por el señor arrendatario de la cobranza de Contribuciones de esta provincia y en su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 1900, se ha hecho entrega de la relación que copia á continuación:

Relación del hacendado forastero que habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como deudor de paradesconocido, se le notifica la providencia de embargo de sus fincas, en la forma prevista en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndole saber que dicho embargo fué acordado en el expediente de razón con fecha 3 del actual mes, y haciéndole que si no verifica el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá á la enajenación de ellas.

1. Juan Antonio Marín Salazar, 3.341,95 pesetas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.212, en el punto denominado Campillo del Negro, en este término municipal de Chinchilla; linda: Número 54 Nemesio Muñoz, 12 Rosendo Abellán López, 13 Antonia Calderón, 6 Pedro Gómez López, Antonio Ontenge Collado y camino de Pozocañada á Horno; secano, cereales, de tercera clase, de 87 áreas y 57 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.223, polígono 213, y punto denominado Camino de Horno; linda: Número 39 Juan Bravo Murillo (herederos), camino de Pozocañada á Horno y dicho Juan; secano, cereales, de tercera clase, de una hectárea cinco áreas y nueve centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.224, polígono número 213, y paraje denominado Camino de Horno; linda: 39 Juan Bravo Murillo, camino de Pozocañada á Horno y dicho Juan; secano, cereales, de tercera clase, de 35 áreas 30 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.225, polígono 213, y paraje denominado Camino de Horno; linda: Juan Bravo Murillo, 3 Miguel Ramírez Arteaga (herederos); secano, cereales, de tercera clase, de una hectárea cinco áreas nueve centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.226, polígono número 213, paraje denominado Camino de Horno; linda: por el Norte, Número 39 Juan Bravo Murillo; Saliente, 12 José Sánchez García; Sur, camino de Pozocañada á Horno y dicho Juan; secano, cereales, de tercera clase, de 21 hectáreas una área y 71 centiáreas, y de monte pinar, clase única, siete hectáreas 57 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.212, polígono 223, y paraje denominado Cerro del Estrecho; linda: Norte, 17 Emilia López de Haro; Saliente, camino de Chinchilla á Murcia; Sur, camino del Estrecho al Campillo; Poniente, dicha Emilia; pastos, clase única, de 25 hectáreas 22 áreas cinco centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.217, polígono 231, punto denominado Campillo del Negro; linda: camino de Chinchilla al Campillo, camino del Estrecho al Campillo y camino de Chinchilla á Murcia; monte bajo, clase única, de 10 hectáreas 50 áreas 85 centiáreas; de secano, cereales, de tercera clase, 77 hectáreas seis áreas ocho centiáreas; de monte, encinas, clase única, 14 hectáreas un área 14 centiáreas, y de monte pinar, clase única, 1 hectáreas un área 71 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.216, polígono 230, y punto denominado Campillo del Negro; linda: camino de Chinchilla al Campillo, camino de Pozocañada al Campillo y camino de Chinchilla á Murcia; secano, cereales, de tercera clase, de cuatro hectáreas 18 áreas y 88 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.224, polígono 233, paraje denominado Campillo del Negro; linda: Norte, caminos del Estrecho y Chinchilla al Campillo; Saliente, 2 Alfonso Bassecon; Sur, camino del Estrecho á la casilla; Poniente, camino de Chinchilla á Murcia; secano, cereales, de tercera clase, 70 hectáreas cinco áreas y 51 centiáreas; de monte pinar, clase única, 52 hectáreas 54 áreas y 27 centiáreas; de secano, cereales, de tercera clase, 28 hectáreas dos áreas y 28 centiáreas, y de monte bajo, clase única, 21 hectáreas un área y 71 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.226, polígono 234, paraje denominado Campillo del Negro; linda: Norte, camino del Estrecho á la Casilla, 4 Manuela Rodríguez de Vera y camino de Chinchilla á Murcia; secano, cereales, de tercera clase, de siete hectáreas 99 áreas 82 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.227, polígono número 234, paraje denominado Campillo del Negro; linda: Este, camino del Estrecho á la casilla; Sureste, Alfonso Sandoval Bassecon; Sur, 5 Julián Navarro Guerrero; Poniente, 4 Manuela Rodríguez de Vera; cereales, rosas, de tercera clase, de 10 hectáreas 21 áreas 66 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.264, polígono 241, paraje denominado Campillo del Negro; linda: camino de Chinchilla al Campillo Carril; 2 Alfonso Sandoval y camino del Campillo del Negro; secano, cereales de primera clase; 40 áreas seis centiáreas, de pastos, y clase única, una hectárea 57 áreas 63 centiáreas, y de secano, cereales de segunda clase; 70 áreas seis centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.267, polígono 242, paraje denominado Campillo del Negro; linda: camino de Pozocañada á Horno; 3 José Sánchez García y camino de la casilla á Chinchilla; 1 Alfonso Sandoval, y camino de Chinchilla al Campillo y dicho camino otra vez; de monte alto, pinar, clase única, de 324 hectáreas 86 áreas 48 centiáreas, de cereales rosas, primera clase; 28 hectáreas y dos áreas 28 centiáreas, secano, cereales de segunda clase; 28 hectáreas 2 áreas 28 centiáreas, 28 hectáreas dos áreas 28 centiáreas, secano, cereales de tercera clase; 21 hectáreas una área 71 centiáreas, cereales ruedo, clase única; 7 hectáreas 57 centiáreas, secano, cereales de tercera clase; 21 hectáreas un área 71 centiáreas y secano, cereales, también de tercera clase; 42 centiáreas 3 áreas 41 centiáreas.

Idem otro predio rústico, finca número 4.286, polígonos 249, 250, 252 y 254, paraje denominado Los Remiendos; linda: camino del Campillo á Villora; 10 Alfonso Sandoval y camino del Campillo á la casilla, secano, cereales de segunda clase, dos hectáreas 71 áreas 47 centiáreas, y de pastos, clase única; 1 hectárea 40 áreas y 17 centiáreas.

Y para su cumplimiento entrego duplicada esta cédula al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, 3 de Mayo de 1916.—El Arrendatario, P. P., José Pujalte.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo y artículos citados,

remito esta cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Albacete, 3 de Mayo de 1916.—El Tesorero, José S. Pisana. JO—3210

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alconchel.

D. Leopoldo Vilches, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alconchel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Agustín García, 424,24 pesetas.
- Bernardino Martínez Chana, 113,72.
- Bautista García, 200,90.
- Braulio Rososa, herederos, 33,50.
- Benito Grueso López, 42,04.
- Bernardino Grueso López, 24,69.
- Domingo Collado, 55,71.
- Esteban Ruiz, 146,07.
- Esteban García, 23,38.
- Eusebio Canillo, 63,23.
- Francisco Delgado, 72,19.
- Felipe Sotoca, 123,05.
- Felipe Mota, 384,73.
- Felipa Martínez, 602,94.
- Francisco Valero, 50,12.
- Isidoro Carrillo, 184,32.
- José Carero González, 10,25.
- Lorenzo Jiménez, 36,76.
- Leonardo Aranda, 61,41.
- León Nevot, 241,77.
- Miguel Borona Navarro, 36,25.
- Martín Borona, 67,47.
- Manuel Ruiz Domínguez, 80,58.
- Manuel Martínez, 228,11.
- Manuel Navarro, 134,31.
- Mariano Carrillo, mayor, 69,39.
- Mariano Carrillo, menor, 136,48.
- Pedro Ramírez, 235,09.
- Pedro Martínez, 643,33.
- Román Jiménez, 21,61.
- Roque Ramírez, 226,61.
- Ruperto Collado, 152,12.
- Salvador García, 508,26.
- Sabás Alvarez, 42,97.
- Segundo Saiz, 36,78.
- Santiago Diaz, 195,06.
- Santiago Mota, 71,80.
- Trifón Rodríguez, 71,07.
- Ventura Martínez, 13,56.
- Vicente Puig, 48,23.
- Valeriano Foriol, 16,19.
- Antonio Eriones, 124,80.

Aquilino Piqueras, 65,53.
 Antonio Abad, 10,76.
 Angel Garde, 107,97.
 Caldonio Sepúlveda, 43,60.
 Crescencio Jiménez Briones, 83,26.
 Capellanía de la Concepción, 22,55.
 Capellanía de Conne, 22,47.
 Casalina de la Fuente Fernández, 143,97.
 Casimiro Gutiérrez, 84,72.
 Cayetano Abad, 53,70.
 Cándido Martínez, 14,53.
 Claro Briones, 81,09.
 Cándido Caniro Piqueras, 23,21.
 Cipriano Puig Grueso, 8,87.
 Concepción Lodares Portillo, 52,07.
 Claudia Puig, 26,53.
 Dionisio Olivares, 47,17.
 Escolástico del Olmo, 12,42.
 Eulogio Navarro, 58,79.
 Esteban Ramírez, 35,57.
 Eustasio Albernoz, 28,45.
 Faustino González, 109,49.
 Felipe Millán, 75,11.
 Francisco Romero, 193,32.
 Francisco Benito, 77,44.
 Fausto Guardia, 9,82.
 Félix Sáiz, 43,11.
 Francisco Muñoz, 12,63.
 Gabriel Gómez, 13,41.
 Gabriel Lodares, 590,96.
 Gabino Ruiz, 311,95.
 Jerónimo Romero, 137,72.
 Gregorio España, 75,40.
 Heredad de la Velota, 164,78.
 Ignacio Cuenca, 132,37.
 Ignacio Herráiz Cuenca, 152,70.
 Ignacio Herráiz Triguero, 13,71.
 Isaac Panilla Vallejo, 6,51.
 Juan Lucas, 70,18.
 Julián Ramírez, 107,35.
 Juan José de Luz, 90,26.
 Joaquín Rubio, 32,98.
 Juan Jiménez, 121,78.
 Julián Escribano, 180,63.
 Juan Gómez, 171,98.
 Juan Francisco Torres, 174,97.
 Julián Gutiérrez, 35,42.
 José Cuenca, 98,41.
 José Bono, 83,54.
 Juan Martínez, 32,63.
 Juan Ramírez Sáiz, 23,25.
 José María Mantecón, 292,89.
 Jorge Puig Peña, 72,06.
 José González Teleno, 5,60.
 León Navarro, 7,84.
 Lucie Ramos, 34,14.
 Lázaro Coto, 15,67.
 Luis Lodares Portillo, 191,95.
 Manuel Albernoz, 181,77.
 Manuel Olivares, 34,07.
 Miguel Carrasco, 26,69.
 Marcelino Sáiz, 93,72.
 Nicolás Gutiérrez, 43,39.
 Prudencio Plaza, 34,58.
 Pedro Alcázar, 45,71.
 Pedro Valenciano, 121,49.
 Pedro Pablo Parrilla, 81,31.
 Pedro Correa, 37,25.
 Pedro España, 74.
 Petra Grueso López, 61,21.
 Pedro Vicente Lizana, 33,25.
 Rodrigo Gómez, 125,89.
 Raimundo Pérez, 158,42.
 Remigio García, 57,01.
 Ramón de Luz, 30,91.
 Romualdo Patencia, 26,55.
 Raimundo Lorea, 26,32.
 Rodrigo Sáiz, 1,86.
 Salustiano Ruiz, 47,09.
 Saturnino Navarro, 34,60.
 Víctor Domínguez, 23,09.
 Vicente Garde, 52,54.
 Victoriano Puig Herráiz, 75,32.

Más los apremios de primero y segundo grado.

En Alconchel á 15 de Marzo de 1916.—
 El Recaudador, Leopoldo Vilches.

P—1787

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Contribución utilidades.
 Primer trimestre de 1916.

D. Camilo Payá Vilaplana, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Atienza Pérez, 0,74 pesetas.
 El mismo, 0,74.
 Idem, 0,74.
 Milagro Agulló Pascual, 1,49.
 Juan B. Bolastre, 1,11.
 Eduardo Boucaver Kongier, 71,15.
 Bautista Balsola Sanchis, 22,77.
 Bautista Balaguer Picó, 7,42.
 José Belmonte, 2,95.
 Bañó Benito y Compañía, 23,39.
 Lorenzo Carbonell Pico, 1,33.
 Francisco Camallonga Corrés, 22,27.
 Isabel Cortés Rico, 2,97.
 Francisco Espé Batá, 14,85.
 Antonio Esteve Segura, 3,71.
 Rosa Francés Colomer, 3,71.
 María García Morán, 2,97.
 Vicente García Comas, 14,35.
 Severino Gisbert, 4,03.
 Constantino Galiana Antolí, 1,49.
 Enrique Herráiz Molitó, 18,56.
 Manuel Ibáñez Marín, 3,09.
 Francisco Latorre García, 2,84.
 Adelaida Llorca Llacer, 2,97.
 Vicente Lloréns Carbonell, 2,48.
 Josefa Molitó Jurdá, 4,46.
 Agustina Matarredona, 1,24.
 Juan María Pastor, 2,23.
 María Mora Blanquer, 13,61.
 María Mora Verdú y otro, 5,94.
 Enrique Miró Carbonell, 1,69.
 Francisco Mira Gisbert y otro, 9,90.
 Elías Molitó Bastilla, 22,27.
 Gonzalo Miró Gisbert, 2,48.
 Rita Mani Reig, 0,33.
 Fernando Nombodéu y otro, 1,11.
 Antonio Páez Carbó y otros, 6,19.
 Rafael Pérez y Feliciano Alcalá, 0,49.
 Tomás Pérez Molitá, 14,85.
 Vicente Pascual Gisbert, 3,71.
 Francisco Pérez Carbonell, 0,36.
 El mismo, 1,11.
 Rafael Pérez Sempere, 2,90.
 José Pérez Pericás, 4,45.
 Francisco Pérez Abad, 3,41.
 Mariana Reig Feidro, 6,16.
 Enrique Ripoll Gisbert, 7,43.
 Ricardo Rico Bernabéu, 2,47.

Felipe Soler Gadea, 1,85.
 Rita Torregrosa Reig, 18,94.
 José Verdú Mournia, 59,40.
 José Verdú Más, 1,98.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 30 de Marzo de 1916.—Camilo Payá. P—1789

Recaudación de Contribuciones de Almonacid.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicho pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D. Saturnino Moreno Cid, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de Eustaquio García Díaz con respecto á la finca embargada en este expediente por el importe de 211,10 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se procederá al otorgamiento de escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Abril ante el Notario de Mera D. Joaquín Poza y Lázaro.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á éste para que concorra á dicho acto.»

Almonacid, 28 de Abril de 1916.—
 Agente, Daniel Fernández Serrano. P—8211

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenas de San Pedro.

D. Argimiro González Cabello, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda D. Manuel Gómez Niño, en la zona de Arenas de San Pedro.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en el pueblo de Candelada, de los años 1910 al 1915, inclusive, contra varios deudores, he recaído una providencia, que copada á la letra dice:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Jiménez Apolaza, 7,81 pesetas.
 Aquilino Vegas Gutiérrez, 10,48.
 Carlos Rodríguez Moreno, 25,93.
 Domingo Pérez Corroto, 38,15.
 Ramón Sánchez Herradura, 5,27.
 Florentino Herradura Soto, 6,87.
 Santiago Castro Sánchez, 19,75.
 Clemente Hernández Gómez, 57,79.
 Eusebio Arroyo Guzmán, 239,57.
 Cándido Blázquez Serrano, 110,07.

Marcela Alvarez Arias, 19,79.
 Francisco Campos Gallego, 35,51.
 Manuel Castro, 35,45.
 Victor Carrasco Rodríguez, 4,31.
 María Chinarro Rosillo, 24,97.
 José Chinarro Plaza, 7,51.
 Narciso Parillas Pérez, 96,48.
 Domingo Fernández Arroyo, 19,66.
 Ramón Fernández Portugués, 27,60.
 Teresa Fernández Cordero, 90,73.
 Bonifacio Gómez, 55,38.
 Clemente Garganilla Prieto, 7,61.
 María Guzmán Ortega, 34,74.
 Dolores Grande González, 5,24.
 Enrique Guzmán Gómez, 17,06.
 José González Badajoz, 27,61.
 Juan Gómez Troldiño, 14,34.
 Juana Garbín Pestaña, 56,32.
 Luisa García Galán, 26,29.
 Juan González Gómez, 12,64.
 Mario González Ramírez, 7,57.
 Sebastián Garro, 65,72.
 Vicente Garbín Blázquez, 90,64.
 Francisco García Carretero, 23,57.
 Cipriano Hernández Sequero, 9,71.
 Ideazdo Hares Jiménez, 6,68.
 Segundo Hernández Prados, 65,24.
 Juan Infante Baños, 44,66.
 Francisco Jiménez García, 109,03.
 Guillermo Jara López, 151,11.
 Julián Jiménez García, 45,97.
 Manuel Jiménez García, 17,06.
 Antonio Luis Lázaro, 88.
 Abdona López Infante, 53,87.
 Estebanico Lorente, 22,31.
 Francisco López de la Llave, 38,14.
 Jorge López Tejero, 34,14.
 María López Guzmán, 28,96.
 Juan López Arroyo, 2,40.
 Aurelio Macías Redondo, 34,15.
 Margarita Montoya Rora, 113,29.
 María Mercedes Guzmán, 23,63.
 Bonifacio Martín, 38,10.
 Francisco Martínez Gómez, 53,92.
 José Mariano Chinarro, 137,29.
 Ramón Moreno Cordobés, 98,48.
 Carlos Martín Calvo, 49,95.
 Pedro Morán Soto, 318,29.
 Valentín Manguito Martín, 48,60.
 Tomás Manillas, 31,54.
 Juan Nieto Rivera, 20,57.
 Juan Nieto Rivera, 127,63.
 Rufo Nieto Morcón, 52,53.
 Idefonso Roldán Colmenar, 34,26.
 Luciano Pérez Sánchez, 9,20.
 Pascual Peña Rodríguez, 13,13.
 Francisco Puente Gómez, 41,03.
 Pedro Prados Peinado, 33,95.
 Rafael Prieto Cordero, 81,47.
 Antonio Hostillo Calero, 233,46.
 Félix Rosillo Arroyo, 61,70.
 Bonifacio Roca Velasco, 40,73.
 José Ramos Martín, 24,96.
 María Antonia Retamal, 16,45.
 Manuel Retamal, 24,97.
 Pedro Retamal, 102,77.
 Florencio Sánchez Morcuende, 33,06.
 María Sánchez Chozas, 154,82.
 Manuel Soto Frias, 51,03.
 Mariano Salvador Casillas, 34,30.
 Rufino Salmerón, 1,78.
 Vicente Soto Nñez, 106,39.
 Bonifacio Sánchez, 7,77.
 Pedro Tapia Serrano, 32,82.
 Bartolomé Vegas Muñoz, 53,84.
 Juan Villegas Redondo, 44,51.
 Gilberto Araujo Gil, 35,88.
 María Carretero, 7,60.
 Hermanegildo Diéguez, 87,92.
 Eduardo Domínguez, 263,17.
 Francisco González, 31,57.
 José Galán, 343,44.
 Manuel García Blázquez, 122,18.
 Magdalena Hernández, 24,93.
 León Jiménez Tiemblo, 5,23.
 Juan López Arroyo, 21,61.
 Casáreo Montil, 136,59.

Segundo Moreno Blázquez, 23,19.
 Rufino Moreno Delgado, 6,55.
 Inés Martín, 147,99.
 Jesús Martín Sánchez, 48,33.
 María Ocaña, 32,82.
 Antonio Pérez, 206,13.
 Laureano Pérez, 199,51.
 Saturnino Pérez Carrasco, 65,33.
 José Redondo, 35,42.
 Rosa Román Nieto, 148,39.
 Gregorio Sánchez, 33,83.
 Manuel Timón, 26,56.
 Cipriano Tiemblo Cano, 125,84.
 Claudio Tarraque Tiemblo, 28,85.
 Santiago Timón, 48,61.
 Angel Túnal Chaparro, 2,61.
 Germán Zazo, 76,11.

Y, además, los recargos de primer grado.

Y como no consta que los deudores expresados anteriormente tengan en esta localidad persona alguna con quien deban entenderse las notificaciones, é ignorarse su domicilio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de apremios vigente, para que pueda llegar á su conocimiento, advirtiéndoles que la oficina recaudatoria se halla establecida en Arenas de San Pedro, plazuela de las Monjas, número 2.

Candeleda, 21 de Febrero de 1916.—El Agente, Argimiro González.

P—1751

D. Argimiro González Cabello, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda D. Manuel Gómez Niño, en la zona de Arenas de San Pedro.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en el pueblo de Candeleda, de los años 1910 al 1915, inclusive, contra varios deudores, ha recaído una providencia que, copiada á la letra, dice:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Eusebio Arroyo Guzmán, 16,11 pesetas.
 Santiago Castro Sánchez, 15,26.
 Manuel Castro, 15,31.
 Victor Carrasco Rodríguez, 1,96.
 María Chinarro Rosillo, 7,61.
 Aurelio Parillas Pérez, 19,02.
 Guillermo García Martín, 12,73.
 Remigio Fernández Arroyo, 10,13.
 Ramón Fernández Portugués, 22,90.
 Juana Garbín Salomón, 4,61.
 Bonifacio Gómez, 12,73.
 Clemente Garganilla Prieto, 5,67.
 Enrique Guzmán Gómez, 45,88.
 José González Badajoz, 21,42.
 Juana Garbín Pestaña, 17,45.
 Luisa García González, 25,92.
 Pablo González Ramírez, 19,78.

Sebastián Garro, 12,73.
 Vicente Garbín Blázquez, 16,11.
 Antonio Moreno Cuevas, 24,22.
 Clemente Hernández Gómez, 30,56.
 Juan Martín Calvo, 22,90.
 Francisco Jiménez García, 76,37.
 Guillermo Jara López, 53,44.
 Juliana Jiménez García, 22,70.
 Manuel Jiménez García, 28,01.
 Manuel Nieto Muñoz, 7,70.
 Antonio Luis Lázaro, 7,15.
 María López Guzmán, 14,32.
 Antonio Merón Redondo, 15,27.
 José Moreno Chinarro, 28,02.
 Ramón Moreno Cordobés, 10,13.
 Pedro Martín Soto, 54,61.
 Juan Nieto Rivera, 5,08.
 Rufo Nieto Morcón, 61,08.
 Idefonso Roldán Colmenar, 15,26.
 Domingo Pérez Corroto, 5,12.
 Cirilo Tercero Morcuende, 5,06.
 Nicomedes Vadillo Rodríguez, 22,96.
 Pedro Prados Peinado, 12,25.
 Manuel Retamal, 30,54.
 Pedro Retamal, 22,92.
 Florencio Sánchez Morcuende, 1,85.
 María Sánchez Chozas, 6,32.
 Manuel Soto Frias, 20,29.
 Ramón Sánchez Herradura, 19,19.
 Mariano Salvador Carrillas, 3,80.
 Vicente Soto Nñez, 7,62.
 Bonifacio Sánchez, 2,60.
 Juan Villegas Redondo, 30,60.
 Gilberto Araujo Gil, 7,60.
 Francisco González, 25,96.
 Clemente Garganilla Prieto, 5,09.
 José Galán Hernández, 2,12.
 Angel Jerónimo Timón, 6,34.
 Luis López Linares, 3,80.
 Inés Martín Sánchez, 31,15.
 Jesús Martín Sánchez, 6,81.
 María Ocaña, 24,51.
 Antonio Pérez, 61,30.
 Laureano Pérez, 15,33.
 Rosa Ramón, 15,33.
 Lorenzo Rodríguez Burgos, 26,87.
 Manuel Timón, 15,33.
 Juan Timón Ramos, 5,16.

Más los apremios de primer grado.

Y como no consta que los deudores expresados anteriormente tengan en esta localidad persona alguna con quien deban entenderse las notificaciones, é ignorarse su domicilio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de apremios vigente, para que pueda llegar á su conocimiento; advirtiéndoles que la oficina recaudatoria se halla establecida en Arenas de San Pedro, plazuela de las Monjas, número 2.

Candeleda, 21 de Febrero de 1916.—El Agente, Argimiro González. P—1750

Recaudación de Contribuciones de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de timbre contra D. José Robert Picarino, empresario del Teatro Nuevo, en el cual ha recaído la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providen-

cia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndosele que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. L. señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor D. José Robert Picarino, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 7.793.17 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad, é inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 5 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Miguel A. Montalbán.

P—3217

Recaudación de Contribuciones de Boltaña.

Contribución industrial.—Año de 1914.
Cuarto trimestre.

D. Ramón Carruesco López, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Fiscal.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor que se relaciona, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo de 1916, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según el artículo 142 de la Instrucción.

Deudor que se cita.

Manuel Bini Castillo:

Una casa en el término de Fiscal, calle de la Carretera, número 3; linda: entrando carretera y vía pública; derecha, tierras de Ramón de Ramón; izquierda, tierras de Miguel Capablo Borruec; espalda, camino que va á la huerta; tasada en 1.000 pesetas.

El mandamiento de embargo contestado por el señor Registrador de la propiedad se halla unido al expediente; ídem la certificación expedida por el expresado funcionario, resulta que la finca de que se trata se halla libre de toda carga.

Boltaña, 1.º de Mayo de 1916.—El Recaudador, Ramón Carruesco. P—3142

Recaudación de Contribuciones de Boquiñeni.

D. José Revillo González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Boquiñeni.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes á los años 1906 á 1914, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía las venidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me conflatron, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran los anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Nicolás Bartos, 40,68 pesetas.

Pantaleón Delatas Mayoral, 5,59.

Salvador Gómez Bañolas, 4,65.

Esteban Vin Castejón, 16,16.

Boquiñeni, 25 de Abril de 1916.—El Recaudador, José Revillo González.

P—3143

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Bujarala.

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujarala.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se ex-

presan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Rómulo Andrade, 10,53 pesetas.

Apolonia Martín, 6,32.

Teodoro Flordelis, 3,45.

Silvestre Flordelis Rubio, 2,70

Florencio Labucera, 3,81.

Dámaso Pallarés, 5,11.

León Ros, 3,25.

Salvador Rozas, 4,20.

Eusebio Samper, 7,65.

Ruperta Terrén, 5,55.

Juan Terrén, 2,87.

Mercedes Usor, 3,45.

Apolonia Villagrana, 2,67.

Luisa Villagrana, 2,67.

Lorenzo Villagrana, 2,67.

Félix Villagrana, 3,82.

En Pina, 25 de Abril de 1916.—El Recaudador, Mariano Tremps. P—3256

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. José Tornel Montegrifo, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1915 y anteriores, embargué á D. Domingo Ostolá Marco, de paradero desconocido:

1.ª Veintinueve áreas ocho centiáreas.

2.ª Veinte áreas 77 centiáreas.

3.ª Cuatro áreas 15 centiáreas.

4.ª Cuatro áreas 15 centiáreas.

5.ª Once áreas 46 centiáreas; y

6.ª Once áreas 44 centiáreas.

La primera está enclavada en la partida Ahunúa, y las cinco restantes en Tossals ó Marjal, de este término, á responder de 299 pesetas 26 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, la primera, de 220 pesetas; la segunda, de 340; la tercera, de 70; la cuarta, de 70; la quinta, de 190, y la sexta, de 190.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 26 del próximo Mayo, en la Recaudación, calle Mayor, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Onara, 25 de Abril de 1916.—José Tornel. P—3244

D. Emilio Moscardó Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1916, embargué la herencia yacente de Simón Arlandis Pérez, de paradero desconocido, la casa número 10 de

la calle Nueva, de esta ciudad, á responder de 103,45 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.350 pesetas, la que figura hipotecada á favor de D. Juan Giner Bertomeu por 1.000 pesetas que, deducidas, queda un remanente de 350 pesetas.

Que la reseñada finca está gravada, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 3 del próximo Junio, en la Recaudación, calle Marqués de Campos, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización, deducido el importe del gravamen.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 29 de Abril de 1916.—Emilio Moscardó. P—3227

D. Emilio Moscardó Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1916, embargué á D. Miguel Simó Neguera, de paradero desconocido, 38 áreas 24 centiáreas en la partida Caragús ó Aiguales, de este término, á responder de 103,25 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.040 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 3 de Junio próximo, en la Recaudación, calle Marqués de Campos, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 25 de Abril de 1916.—Emilio Moscardó. P—3226

D. Emilio Moscardó Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1916, embargué á D.^a Ana María Ryan Darey, de paradero desconocido, una casa señalada con el número 22 de la calle Melilla, en el Arrabal del Mar, de esta ciudad, á responder de 112,08 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 4.725 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 3 de Junio próximo, en la Recaudación, calle

Marqués de Campos, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 23 de Abril de 1916.—Emilio Moscardó. P—3225

D. José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1913 y anteriores, embargué á D. José Moncho Reas, de existencia y de paradero desconocidos, 20 áreas 77 centiáreas en la partida Solana, de este término municipal, á responder de 153 pesetas 38 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 420 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las dieciséis horas del día 15 de Junio próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 27 de Abril de 1916.—J. Morell. P—3235

Recaudación de Contribuciones de Granada.

Año de 1916.

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Derechos reales, 2,72 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado, 0,42.

Costas y gastos del expediente, 0,50.
Total, 3,64 pesetas.

Y siendo la fundación de D.^a Angeles Cardona, por D.^a Pilar Castillo, de paradero desconocido, uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Granada 19 de Abril de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3160

Recaudación de Contribuciones de Lucena.

D. José Revillo González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes á los años 1908 á 1914, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que acompaño al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran aprobadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se anularán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Salvador Gómez, 11,25 pesetas.
- Lorenzo Iborte, 0,43.
- Angel Izquierdo, 1,85.
- Marcos Icígo, 0,43.
- Francisco Josa, 0,65.
- Antonio Olite Bruno, 31,56.
- Juan Solana, 6,20.

Lucena, 24 de Abril de 1916.—El Recaudador, José Revillo González. P—3170

Alcaldía Constitucional de Granáters.

De conformidad á lo resuelto por este Ayuntamiento en sesión de ayer, se hace público el levantamiento del cementerio antiguo, clausurado desde más de veinte años, y consiguiente traslación de los restos mortales del mismo á la nueva necrópolis.

A tenor del propio acuerdo se señala el plazo de treinta días para recurrir de este acuerdo, y asimismo el de noventa, á fin de que los propietarios y demás po-

seedores de nichos procedan á la exhumación de los restos, finido cuyo plazo, el Ayuntamiento dispondrá el traslado al nuevo cementerio depositándose en el osario que al efecto se designe.

Granollers, 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde. M—3228

Alcaldía Constitucional de Miera.

Ignorándose desde hace más de diez años el paradero de Cándido Gómez Higuero, natural de este pueblo, hijo de Domingo y Petra, de cuarenta años de edad, estatura cuando se ausentó regular, blanco de color, ojos azules, pelo rubio, hermano del mozo Pedro Gómez Higuera, número 20 del reemplazo de 1915, se ruega á las Autoridades que tuvieran noticia del punto de su residencia lo participen á esta Alcaldía para remitirlo á la Comisión mixta para resolver el expediente de excepción que por su ausencia se promueve, para que se le concedan los beneficios del caso 2.º del artículo 89 de la Ley, á su hermano.

Miera, 12 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Enrique Humero. M—3295

Alcaldía Constitucional de Palencia.

D. Mariano Gallego Ruipérez, Alcalde constitucional, Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia.

Hago saber: Que previa instrucción de los oportunos expedientes, esta Corporación municipal en sesión del día 19 del corriente mes, acordó declarar prófugos é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo á los mozos que al final se mencionan.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza para que compareciendo en esta Alcaldía puedan ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura de tales prófugos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de la mía.

MOZOS DECLARADOS PRÓFUGOS

Reemplazo de 1916.

- Antolín Antolín Expósito.
- Mariano Muñoz Landache.
- Francisco Barco Fernández.
- Aurelio Paredes González.
- Francisco del Río García.
- Esteban Conde Fernández.
- José Aspiazua Calleja.
- Felipe Aparicio Díez.
- Juan Ramón Barral Dubal.
- Teodoro Pérez López.
- José Pérez Ramos.
- Longinos Ceinos Pérez.
- Fabian Barcenilla Cano.
- Faustino Martín Ortega.
- Mariano Peláez Gutiérrez.
- Mariano Merino.
- Luis Carnicero Expósito.
- Francisco Antolín Expósito.
- Fernando Travesi Rebollo.
- Jesús Gómez Sánchez.
- Florentín Antolín Expósito.
- Emiliano Díez García.
- José Feliciano Salvador Bech.
- Pedro Moreno Tarrero.
- Luis Saby López.
- Emeterio Antolín Expósito.
- Julio Bajón Castro.

Reemplazo de 1915.

José Nicéforo Castrillejo Borbea Díez.
Félix Fernández León.

Palencia, 23 de Abril de 1916.—Mariano Gallego. M—3072

Alcaldía Constitucional de Paredes de Nava.

Señalado el día 8 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de las nueve de su mañana, para la comparencia de los mozos del actual reemplazo y años anteriores, de este Municipio, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, para el acto del juicio de revisión de exenciones; por el presente se cita y emplaza á los mozos Román Payo Vián, hijo de Facundo y de Justa, número 16 del sorteo de 1916, y á Francisco Gutiérrez Infante, hijo de Tomás é Inés, número 15 del sorteo de 1915, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante dicha Comisión en los expresados día y hora, al objeto de que sufran nuevo reconocimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Paredes de Nava, 18 de Abril de 1916. El Alcalde accidental, Simeón Pérez. M—3071

Alcaldía Constitucional de Vea (Soria).

D. Manuel Hernández Jiménez, Alcalde constitucional de Vea (Soria).

Certifico: Que en el expediente de ignorado paradero de Miguel Sáenz Pérez, instruido en este Ayuntamiento á instancia de su esposa Cesárea León, para hacer saber la excepción del número 4.º del artículo 89 de la ley de Quintas, de su hijo Román Sáenz León, se hallan las señas de dicho Miguel, que son las siguientes:

Miguel Sáenz Pérez, natural de Valdemoro, vecino de Vea (Soria), que se ausentó del Regato Anteglesia de Baracaldo (Vizcaya), donde trabajaba, en el mes de Noviembre de 1904.

Edad, en aquella fecha, treinta y siete años, hoy cincuenta; estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, color castaño, barba negra, manos cortas y bastante anchas.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Quintas, expido la presente en Vea á 15 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Hernández. M—3079

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 2 de Junio próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, número 12, á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 5 por 100, que deben ser amortizadas con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de Administración.

Las Cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Septiembre próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día,

Los números de las Cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 17 de Mayo de 1916.—El Secretario, Juan Mallí y Jaqueto. X—1038

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Conforme al artículo 36 de los Estatutos de la Compañía, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el sábado, 3 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Villalar, número 1, para los fines que determina el artículo 42 de dichos Estatutos.

Los depósitos de acciones á que se refiere el artículo 37, se admitirán hasta el 2 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société Générale, 3, Montagne du Parc.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.—El Administrador Representante de la Compañía, Pablo Rózpide. X—1031

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balances general en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	2.097,66
Banco de España, cuenta corriente.....	14.559,68
Cartera.....	665.600,00
Establecimiento Puerto de Aguilas.....	2.000.000,00
Expropiaciones.....	127.685,25
Muelle del Hornillo.....	210.000,00
Obras ejecutadas.....	3.895.294,24
Material de la Compañía....	125.956,48
Tráfico.....	16.501,03
Conservación.....	35.235,01
Compañía, cargaderos de mineral.....	656,02
Deudores diversos.....	3.877,42
	<hr/>
	7.097.462,79
PASIVO	
Capital:	
Acciones.....	4.000.000,00
Obligaciones primera hipoteca.....	1.857.500,00
Idem segunda ídem.....	50.000,00
Intereses sobre Obligaciones.....	37.350,00
Fianzas diversas.....	250,00
Acreedores varios.....	6.625,00
Contribuciones é Impuestos.....	1.273,20
Operaciones á liquidar.....	2.459,02
Pérdidas y Saldo en 31 de Diciembre de 1914.....	1.157.216,87
Ganancias, menos Pérdida en 1915.....	15.211,30
	<hr/>
	1.142.005,57
	<hr/>
	7.097.462,79

Aprobado en Junta general de 29 de Abril de 1916.—El Director Gerente, I. Aranz. X—1045

Compañía de Ferrocarriles de Sevilla á Alcañá y Carmona.

Balace general practicado en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	256.000,00
Amortización de Obligaciones.....	1.250.000,00
Caja.....	17.850,72
Línea construída.....	2.791.668,69
Materiales.....	734.676,75
Pérdidas y Ganancias...o..	63.964,41
Diversas cuentas.....	310.819,40
	<hr/>
	5.424.979,97
	<hr/>
PASIVO	
Intereses varios.....	1.180.845,85
Efectos á pagar.....	677.992,31
Cuentas acreedoras.....	1.566.141,81
Capital social.....	2.000.000,00
	<hr/>
	5.424.979,97

El Tenedor de libros, Mariano Arias.—
El Administrador-Delegado, Fernando Freyre. X—1036

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 720 obligaciones á por 100 de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 211 á 220, 1.561 á 1.570, 1.581 á 1.590, 2.141 á 2.250, 3.081 á 3.090, 4.131 á 4.140, 4.681 á 4.690, 5.241 á 5.250, 5.291 á 5.300, 5.571 á 5.580, 5.741 á 5.750, 6.501 á 6.510, 6.901 á 6.910, 7.051 á 7.060, 7.551 á 7.560, 8.531 á 8.540, 8.731 á 8.740, 9.021 á 9.030, 9.211 á 9.220, 9.361 á 9.370, 9.751 á 9.760, 9.961 á 9.970, 10.231 á 10.240, 10.991 á 11.000, 11.251 á 11.260, 11.501 á 11.510, 12.901 á 12.910, 13.051 á 13.060, 13.281 á 13.290, 13.591 á 13.600, 13.751 á 13.760, 14.521 á 14.530, 14.721 á 14.730, 15.311 á 15.320, 15.401 á 15.410, 15.821 á 15.830, 15.921 á 15.930, 16.121 á 16.130, 16.681 á 16.690, 16.721 á 16.730, 17.441 á 17.450, 17.471 á 17.480, 18.311 á 18.320, 18.381 á 18.390, 19.141 á 19.150, 19.691 á 19.700, 19.951 á 19.960, 20.071 á 20.080, 20.581 á 20.590, 20.821 á 20.830, 21.091 á 21.100, 21.431 á 21.440, 22.111 á 22.120, 22.141 á 22.150, 22.631 á 22.640, 22.711 á 22.720, 22.951 á 22.960, 23.841 á 23.850, 24.631 á 24.640, 24.781 á 24.790, 25.461 á 25.470, 26.041 á 26.050, 26.121 á 26.130, 26.401 á 26.410, 26.411 á 26.420, 27.021 á 27.030, 27.071 á 27.080, 27.291 á 27.300, 28.031 á 28.040, 28.181 á 28.190, 29.241 á 29.250, 29.301 á 29.310.

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas Obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón número 24 de las Obligaciones en circulación, á razón de pesetas 5, deducidos los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: en Barcelona, Oficinas del Banco Hispano Colonial; en Madrid, Oficinas del Banco de Castilla; en los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 16 de Mayo de 1916.—
P. S. del Subadministrador.—El Inspector Administrativo, Juan Ferrer y Puig. X—1028

Dirección General de la Benda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, número 85.975, hecha por doña Carmen Pizarro, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, con el número 96.428, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme la Real orden de 17 de Abril de 1915.

Madrid, 2 de Mayo de 1916.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—1039

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 75.827, hecha por D.ª Josefa Yorres, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, con el número 80.663, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme la Real orden de 17 de Abril de 1915.

Madrid, 2 de Mayo de 1916.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—1040

Sociedad General de Industria y Comercio.**AVISO Á LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad que desde el día 20 del actual se distribuirá un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio 1915-1916, y contra cupón número 22.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades de 3,30 por 100, á cargo del Accionista, perciba éste un 5 por 100 neto del valor nominal de las acciones, ó sean pesetas 2,50 por acción de la serie A, y pesetas 25 por acción de la serie B.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán á partir del referido día 20:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce de la mañana.

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el mismo edificio.

Bilbao, 16 de Mayo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—1032

Cooperativa Electra-Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 759, expedido por esta Compañía á favor de D. Antonio Prado y Bernádez, representativo de cinco acciones, serie B, cuyo valor nominal asciende á 50 pesetas por acción, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE

Madrid; advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho documento, anulando el primitivo, y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Mayo de 1916.—El Subdirector, Tomás Marina. X—1034

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 732.416 y 773.055 de pesetas 6.000 y 2.500, respectivamente, de 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Abril de 1913 y 8 de Mayo de 1915 á favor de D. Juan Angel Cano Ocaña, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 7 de Mayo fecha en que se publicó por vez primera este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Mayo de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1025

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles números 31.649 y 45.944, de 37.500 y 9.400 pesetas nominales, respectivamente, en 4 por 100 interior, expedidos por este Establecimiento en 19 de Junio de 1897 el primero, y en 6 de Marzo de 1906 el segundo, á favor de D. Juan Alonso y Alonso el primero, y herederos de D. Juan Alonso y Alonso el segundo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de 7 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Mayo de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1041

Sociedad anónima Desagüe de Almagrera.

Con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, en Madrid, calle de Alcalá, número 95, segundo derecha, para el día 10 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde.

Madrid, 18 de Mayo de 1916.—El Presidente, José Soto Reguera. X—1030

Asociación de Expendedores de Tabacos de Madrid y su provincia.

Se comunica á las personas que tengan créditos contra esta Asociación que deberán justificarlos antes del 29 del actual, escribiendo á la Junta Directiva de la misma, por haberse acordado la disolución en Junta general.

Domicilio: Olivar, 13, principal, Madrid.—El Presidente, Juan G. de las Barreras. X—1026